

**Resolución de 21 de junio de 2023, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se crea el Comité Antifraude, se aprueban las normas que regulan su funcionamiento y se nombra a las personas que lo componen, así como a la que ostenta la condición de titular de su Secretaría.**

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal para hacer frente a la crisis económica motivada por la pandemia, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, instrumento NextGenerationEU), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante, Reglamento (UE) 2020/2094).

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241) se erige en el instrumento financiero con mayor dotación y repercusión de entre los puestos en funcionamiento por la Unión Europea para la implementación del instrumento NextGenerationEU.

El artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/241, condiciona la recepción de toda contribución financiera, en el marco de la ejecución del citado instrumento, a la presentación a la Comisión Europea de un plan de recuperación y resiliencia nacional comprensivo de un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de reformas e inversiones por parte del Estado miembro.

En el marco del MRR, el 13 de julio de 2021, las instituciones europeas, a través del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), aprobaron el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (en adelante, PRTR) que articula una agenda de más de 200 proyectos de inversión y reformas estructurales para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

El PRTR se configura, por consiguiente, como un instrumento, promovido por la Unión Europea, destinado a la mitigación de los impactos de la pandemia COVID-19, así como a la transformación de la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo y la Administración, aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía, su capacidad de crear empleos de calidad en todo el territorio nacional y de reducir las brechas sociales y de género



ampliadas desde la crisis financiera, al tiempo que se impulsa una economía verde y se avanza en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, alcanzando una mayor capacidad de la sociedad para superar situaciones críticas, de acuerdo con el marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ostenta la condición de entidad ejecutora del PRTR, a tenor de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), en virtud de las competencias que le son propias, de dos Subproyectos por los cuales se contribuye a la implementación de las medidas C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)” y C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico asume, asimismo, la ejecución de actuaciones correspondientes a otros cuatro subproyectos, bajo responsabilidad de tres departamentos: Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; y Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Los citados subproyectos se encuentran asociados a otras tantas medidas de entre las contempladas en el PRTR, pertenecientes a los ámbitos de la administración de justicia, la administración pública, la conectividad y las infraestructuras digitales, la educación, y los servicios sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: C11.I2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado”, C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”, C19.I2 “Transformación digital de la educación”, C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, establece que los Estados miembros, en cuanto beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el MRR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Dicho artículo prevé que los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Para la correcta ejecución de los fondos procedentes del MRR, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a



proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el apartado 2 d), del artículo 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, constituye un principio o criterio específico, transversal en el conjunto del PRTR, el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Este principio o criterio específico encuentra su desarrollo en el artículo 6 de la referida Orden, que establece el deber de toda entidad ejecutora de medidas previstas en el PRTR, de aprobar un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En consecuencia, en fecha de 31 de enero de 2022, el Conseller de Hacienda y Modelo Económico aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (en adelante, Plan de Medidas Antifraude).

Dicho Plan de Medidas de Antifraude prevé la creación de un órgano colegiado denominado “Comité Antifraude” que asumirá la responsabilidad sobre: el diseño de la estrategia de prevención y lucha contra el fraude los conflictos de intereses y la corrupción, así como de las medidas tendentes a evitar la doble financiación; la propuesta de aprobación de las eventuales modificaciones del Plan; así como la evaluación de su resultado; velando por la aplicación de las medidas antifraude con cuyo refuerzo la Conselleria ha declarado institucionalmente su firme compromiso, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del Plan de Medidas Antifraude.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece, en su Anexo único, vigesimosegundo guion, que el órgano gestor de los subproyectos del PRTR en el ámbito de las Administraciones Autonómicas es el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico es el órgano responsable, en el ámbito competencial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de la elaboración, firma y tramitación de los Informes de gestión y de previsiones, así como de los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos, a nivel de aquellos Subproyectos con respecto a los cuales esta Conselleria ostenta la condición de entidad ejecutora en el sentido



delimitado por el citado Anexo único de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, vigésimo guion.

En relación con la medida C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)”, en su condición de órgano gestor de la misma en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico actúa como representante de la Generalitat en el seno de sendas Comisiones, Conjunta de Interlocutores PIREP, y, Bilateral de Seguimiento, establecidas en los apartados 1 y 2, respectivamente, de la cláusula decimotercera del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de 30 de diciembre de 2021.

El instrumento a través del cual se implementan las referidas actuaciones en el ámbito competencial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico es la contratación pública, estando delegadas en la persona titular de la Subsecretaría el ejercicio de todas las facultades ordinarias en materia de contratación, incluida la formalización de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.a) de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

La determinación de la composición y funciones del Comité Antifraude, vienen determinadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude, así como en las normas que regulan su régimen interno y sus reglas de funcionamiento, que se recogen en el Anexo único a la presente Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartados 1 y 2, del Reglamento de funcionamiento interno del Comité Antifraude, contenido en el Anexo único a la presente Resolución, el Comité Antifraude se compone de ocho miembros, entre los cuales se cuenta la Presidencia y la Vicepresidencia, seis vocalías, y una Secretaría. En virtud de lo contemplado en las citadas disposiciones, las funciones de los distintos miembros se corresponden con las personas titulares de los siguientes órganos superiores, centros directivos y niveles administrativos: la Presidencia, con la Subsecretaría; la Vicepresidencia, con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; las seis vocalías, respectivamente con, la persona funcionaria perteneciente al cuerpo de abogados de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Subdirección General de Contratación de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana, y las dos personas designadas a propuesta de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Secretaría corresponderá a la persona titular del Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

De conformidad con el artículo 3.1.a) del Reglamento de funcionamiento interno del Comité Antifraude objeto del Anexo único de la presente Resolución, la Presidencia de dicho órgano corresponde a la persona titular de esta Subsecretaría.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las competencias de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (modificado por sendos Decretos, 168/2020, de 30 de octubre, y 184/2020, de 13 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat); y el Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, resuelvo:

*Primero.*

Crear, en el contexto de la ejecución del PRTR en el ámbito de la Comunitat Valenciana, un órgano colegiado denominado “Comité Antifraude” que asumirá la responsabilidad sobre: el diseño de la estrategia de prevención y lucha contra el fraude; los conflictos de intereses y la corrupción; la propuesta de aprobación de las eventuales modificaciones del Plan; así como la evaluación de su resultado; velando por la aplicación de las medidas antifraude con cuyo refuerzo la Conselleria ha declarado institucionalmente su firme compromiso, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del Plan de Medidas Antifraude.

*Segundo.*

Aprobar la determinación de la composición y funciones del Comité Antifraude, de forma coherente con lo establecido en el apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude, así como las normas que regulan su régimen interno y sus reglas de funcionamiento, que se recogen en el Anexo único a la presente Resolución.

*Tercero.*

Nombrar a las personas que componen el Comité Antifraude en calidad de titulares y suplentes de la Vicepresidencia y las vocalías:

1. Vicepresidencia.

Titular: José Manuel García Duarte, Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Suplente: Enrique Valls Muñoz, Subdirector General de Coordinación y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Vocalías.



Titular: Pilar Giménez Lloret, Abogada de la Generalitat Valenciana en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Suplente: Amparo López Feded, Abogada de la Generalitat Valenciana en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Titular: Jordi Esteve Perales, Interventor Delegado de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Suplente: David Martínez Pérez, Interventor Delegado Adjunto de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Titular: Lucia Soler Martínez, Subdirectora General de Contratación de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Suplente: Ana M.ª Jerez Méndez, Jefa de Servicio de Contratación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Titular: María Carmen López Desfilis, Subdirectora General de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana.

Suplente: Raúl Llorens Mas, Jefe de Servicio de Compra Centralizada de Servicios.

Titular: Rafael Gimeno Hernández, Subdirector General de Informática para Educación e Innovación.

Suplente: Cayetano Candela Montes, Jefe de Servicio de Informática para los Centros Educativos.

Titular: Marta Monleón Alegre, Subdirectora General de Telecomunicaciones.

Suplente: Fernando Redondo Caballero, Jefe de Servicio de Telefonía e Infraestructuras Pasivas de Comunicaciones.

*Cuarto.*

Nombrar a las personas a las que corresponde asumir la Secretaría del Comité Antifraude, en calidad de titular y suplente:



Titular: Isabel Zafrilla López, Jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico.

Suplente: Isabel López Luna, Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico.

EL SUBSECRETARIO.



## ANEXO ÚNICO

### Reglamento de funcionamiento interno del Comité Antifraude

#### Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

El Comité Antifraude tendrá naturaleza de órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se adscribirá, sin integrarse en su estructura orgánica, a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a través de su Subsecretaría.

#### Artículo 2. Fines.

El Comité Antifraude velará por el adecuado cumplimiento de una política de tolerancia cero en el cumplimiento, dentro del ámbito competencial de dicho departamento, de los compromisos suscritos por la Generalitat en el marco de la ejecución del PRTR, respecto de toda conducta susceptible de ser calificada como conflicto de intereses, fraude o corrupción, garantizando la aplicación de las medidas antifraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (en adelante, Plan de Medidas Antifraude) y, en concreto, será responsable del diseño de la estrategia de lucha contra los conflictos de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación, su seguimiento, su actualización y la evaluación del resultado de su implementación.

#### Artículo 3. Composición.

##### 1. El Comité Antifraude tendrá la siguiente composición:

- a) La Presidencia, cuya titularidad corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- b) La Vicepresidencia, cuya titularidad corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c) Las siguientes vocalías:
  - 1º La persona funcionaria del cuerpo de abogados de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
  - 2º La persona titular de la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.



- 3º La persona titular de la Subdirección General de Contratación de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
  - 4º La persona titular de la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana.
  - 5º Dos vocales designados a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Corresponderá la Secretaría del Comité Antifraude, con voz, pero sin voto, a la persona titular del Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
  3. Asistirán a las reuniones del Comité Antifraude, con voz, pero sin voto, a título consultivo y asesor, los directores de programas para la gestión de los fondos europeos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el ejercicio de sus funciones en el seno de la Unidad de Control y Seguimiento del PRTR (en adelante, Unidad de Control y Seguimiento), que actuará como enlace y canalización de información en relación con la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude y será considerada, a estos efectos, la unidad de contacto del Comité Antifraude en las materias competencia del órgano.

La participación de los integrantes de la Unidad de Control y Seguimiento no afectará, en ningún caso, al ejercicio de las funciones que corresponden a esta. Si por alguna circunstancia no resultara posible garantizar la compatibilidad de la presencia en una determinada reunión del Comité de los componentes de la Unidad con el ejercicio independiente por parte de estos de las citadas funciones, los titulares de las direcciones de programa para la gestión de los fondos europeos se abstendrán de asistir a dicha sesión, salvo que esta circunstancia quedare subsanada con carácter previo a la celebración de la misma.

4. La Presidencia del Comité Antifraude podrá autorizar la asistencia a las reuniones del mismo a personas expertas en los asuntos que se vayan a tratar, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de otros departamentos, de las Instituciones de la Generalitat, mencionadas en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, o de cualquiera de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat.
5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, debidamente justificada, así como en los casos en que hubiere sido declarada su abstención o recusación, los miembros del Comité Antifraude serán sustituidos según lo dispuesto a continuación:
  - a) La persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Secretaría General Administrativa.

- b) Las personas titulares de la Vicepresidencia y las vocalías designarán a sus respectivas personas suplentes.
  - c) La persona titular de la Secretaría designará a su persona suplente de entre el personal funcionario de carrera del subgrupo profesional A1 perteneciente al Servicio de Coordinación de Apoyo Técnico de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
6. La Presidencia y la Secretaría ejercerán las funciones que les correspondan, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
  7. Los miembros del Comité Antifraude deberán abstenerse de actuar cuando concurra algún conflicto de interés o alguno de los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
  8. Cuando, debido a cambios en la estructura orgánica de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, los centros directivos a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo desaparezcan o se modifiquen, las referencias a estos se entenderán realizadas a los órganos superiores o centros directivos que asuman sus funciones.

#### Artículo 4. Presidencia.

Corresponden a la Presidencia del Comité Antifraude las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlas por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Garantizar el cumplimiento de la normativa.
- f) Visar las actas y propuestas aprobadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al Conseller de Hacienda y Modelo Económico los acuerdos y resoluciones del Comité para su aprobación cuando ello procediese.

#### Artículo 5. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia asumirá aquellas funciones que la Presidencia pudiere delegarle.
2. En el supuesto de que no fuere posible que la Vicepresidencia asumiera las funciones de la Presidencia, esta recaerá en una de las vocalías, previa designación por la Presidencia.

## Artículo 6. Vocalías.

Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates, y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas otras funciones que le fueren encomendadas expresamente por el Comité Antifraude.
- d) Recabar la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Todas aquellas otras funciones inherentes a su condición, así como aquellas otras que les fueren encomendadas expresamente por el Comité.

## Artículo 7. Secretaría.

1. Corresponde, con carácter general, a la Secretaría asistir a la Presidencia en la función de velar por la legalidad formal y material de las actividades del Comité Antifraude, certificar las actuaciones del mismo, y garantizar que los procedimientos, y reglas de constitución y adopción de los acuerdos, sean respetados.
2. En particular, la Secretaría asume las siguientes funciones:
  - a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
  - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del Comité Antifraude.
  - c) Llevar a cabo las actuaciones preparatorias necesarias para que el Comité proceda al despacho de los asuntos.
  - d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
  - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes, acuerdos, y actos de otra naturaleza, aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
  - f) Ejercer cuantas otras funciones fueren inherentes a su condición.

## Artículo 8. Funciones.

El Comité Antifraude ostentará, en el marco de la ejecución del Plan de Medidas Antifraude, la responsabilidad sobre las siguientes funciones:

- a) Supervisar el Plan de Medidas Antifraude, incluida la evaluación de riesgos, a propuesta de la Unidad de Control y Seguimiento, y elevar, en su caso, la aprobación de la propuesta definitiva a la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda y Modelo Económico.
- b) Vigilar la adecuada implementación de la política de la prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción.
- c) Participar en el diseño de un plan de seguimiento, que permita incorporar mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo.
- d) Cerciorarse de que la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico remite las investigaciones de las potenciales irregularidades a las autoridades competentes, tan pronto como el Comité tenga conocimiento de dichas circunstancias.

#### Artículo 9. Organización y funcionamiento.

1. El Comité Antifraude funcionará en Pleno y en grupos de trabajo, que se constituirán en caso de que el Pleno lo considere necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tanto de forma presencial como a distancia, siempre y cuando se asegure, en este último supuesto: la identidad del miembro, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas intervienen en el transcurso de la sesión, la interactividad e intercambio de información en tiempo real, y la disponibilidad de la totalidad de elementos de soporte que se utilizaren durante la sesión.
2. La composición y reglas de funcionamiento de los grupos de trabajo serán las que se determinen en el Pleno del Comité Antifraude y, subsidiariamente, las que se acuerden en cada uno de los grupos de trabajo. Podrán formar parte de los mismos, tanto las personas titulares de las vocalías, o sus suplentes, como el personal al servicio de la Generalitat, y toda aquella persona que fuere designada por la Presidencia, por razón de su conocimiento o experiencia en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
3. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, de forma extraordinaria, por iniciativa de la persona titular de su Presidencia, o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros, cuantas veces fuere necesario para la adecuada implementación del Plan de Medidas Antifraude.

La Secretaría remitirá las convocatorias a cada miembro del Comité Antifraude, por correo electrónico, con una antelación mínima de tres días, en el caso de las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas, cuando se tratare de sesiones extraordinarias, junto con el orden del día y la documentación necesaria para las deliberaciones, especificando lugar, día, hora y condiciones de celebración de la sesión.



El Pleno del Comité Antifraude podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, si así lo decide el órgano por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Pleno del Comité Antifraude se entenderá válidamente constituido con la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de, al menos, la mitad de las vocalías.
5. Los asuntos que no figuren en el orden del día, sólo podrán ser objeto de deliberación, previa declaración de urgencia, que requerirá el voto favorable de la mayoría de miembros presentes o representados.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose todo eventual empate a través del voto de calidad de la Presidencia.

6. El Comité Antifraude actuará bajo los principios de agilidad y oralidad, sin perjuicio de la convocatoria por escrito de las reuniones, del levantamiento de las actas de las mismas, de la certificación de los acuerdos, así como del examen toda aquella documentación remitida directamente por la Unidad de Control y Seguimiento o recabada a instancias del Comité. En base a la citada documentación, el Comité podrá emitir dictámenes, informes, instrucciones, planes de actuación, propuestas de acuerdo y resolución, y todo aquel acto tendente al desempeño de las funciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.
7. Las actas del Comité Antifraude podrán aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Las actas serán custodiadas por la Secretaría, y serán susceptibles de ser aportadas a la documentación necesaria para la verificación de la correcta ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR en los que participa la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Las actas reflejarán, en todo caso: la asistencia; el orden del día de la sesión; las circunstancias de lugar y tiempo, así como las condiciones, en que se hubiere celebrado esta; los puntos principales de las deliberaciones; el contenido de los acuerdos adoptados; y el sentido del voto de cada miembro del Comité.

Los miembros que manifestaren su voluntad de discrepar del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito, en el plazo de dos días, debiendo ser su contenido incorporado al texto del acuerdo o propuesta de resolución aprobado.

Los miembros tendrán derecho a que su propuesta sea objeto de transcripción íntegra en el acta, debiendo, para ello, aportar en el acto o, en su defecto, con una antelación de dos días

respecto de la convocatoria de reunión en la que se procediere a la aprobación del acta, el texto que reprodujere fielmente su intervención. La Secretaría hará constar dicha circunstancia en el texto del acta, uniendo, asimismo, copia del documento aportado por el miembro.

La Secretaría podrá emitir, con anterioridad a la aprobación del acta, a petición de cualquiera de los miembros del Comité, certificación de los acuerdos que se hubieren adoptado en la sesión, sin perjuicio de la ulterior aprobación de aquella, haciendo constar expresamente tal circunstancia en la misma.

#### Artículo 10. Dotación de medios.

La Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico pondrá a disposición del Comité Antifraude los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, sin que ello incida en un aumento del gasto público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del presente Reglamento.

#### Artículo 11. Régimen jurídico.

El régimen de funcionamiento del Comité Antifraude se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento. En lo no previsto en el mismo, se atenderá a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las normas específicas que fueren objeto de aprobación en el seno del Comité con la finalidad de regular su funcionamiento interno.

#### Disposición adicional única. Gasto público.

La creación y funcionamiento del Comité Antifraude no supondrá aumento del gasto público, debiendo desarrollar sus funciones con los recursos humanos y los medios materiales existentes. La concurrencia a sus reuniones no generará derecho a la percepción de las asistencias reguladas en el artículo 3 del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2 del citado Decreto.

Disposición final única. Competencia para el nombramiento de las personas que componen el Comité Antifraude y la aprobación de instrucciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento.



La Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico será el órgano competente para nombrar a las personas que componen el Comité Antifraude y dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la adecuada aplicación de lo previsto en este Reglamento.